

Argumentos contra la construcción de nuevas cárceles*

Thomas Mathiesen

Universidad de Oslo, Noruega.

Los sistemas carcelarios de varios países europeos se están expandiendo actualmente. Lo mismo sucede con los diversos sistemas carcelarios en los Estados Unidos. Las poblaciones carcelarias están aumentando, se construyen nuevas cárceles, a veces a una velocidad alarmante.

Durante la primera mitad de los años '70 se podía observar un descenso en la población carcelaria de varios países como Inglaterra, Suecia y varios estados de Estados Unidos. Esta tendencia, sin embargo, no resultó ser permanente. Durante la segunda mitad de los años '70 las cifras comenzaron a elevarse nuevamente. En los años '80, el aumento continuó en varios países en forma más o menos acelerada, con una

superpoblación muy importante o crecientes listas de espera -y nuevos programas de construcción.

En Inglaterra existe actualmente un plan para la construcción de catorce nuevas cárceles y la renovación de los establecimientos existentes. Se estima que para 1991 este plan brindará entre diez y once mil plazas carcelarias adicionales, a un costo de doscientos cincuenta millones de libras (Documento de Trabajo del Ministerio del Interior, 1984). Ha sido caracterizado como "el programa de construcción carcelaria más grande que se haya realizado en Inglaterra" (*The Standard*, 21 de noviembre de 1983, p. 5).

La situación en los Estados Unidos ha sido definida por la acreditada revista conservadora *Time* (5 de diciembre de 1983) de la siguiente manera: "La causa principal de la construcción de nuevas celdas: un sistema de justicia penal que se ha vuelto muy punitivo muy rápidamente. En 1972 el índice de encarcelamiento en este país era de

* Traducción del inglés de Ma. Eugenia Simonelli y Máximo Sozzo (Universidad Nacional del Litoral). Publicado originalmente en H. Bianchi, R. Van Saaningen, "Abolitionism. Towards a Non Repressive Approach", Amsterdam, Free University Press, 1986, pp. 83-90.

93 sobre 100.000 habitantes; actualmente es de 177 sobre 100.000 habitantes (ver "Just the Facts", Instituto Norteamericano de Justicia Penal). La revista continuaba: "No se pueden construir cárceles nuevas lo suficientemente rápido como para alojar a todos los nuevos presos... El presupuesto de construcción solamente es enorme: durante la próxima década se planifica destinar para todo el país alrededor de 4,7 mil millones de dólares para la construcción de prisiones y cárceles, incluyendo 1,2 mil millones para 16.500 nuevas celdas en California y 7 mil millones de dólares para 8.000 nuevas celdas en New York".

Con matices, se da una situación similar en otros países occidentales. La expansión de los sistemas carcelarios no se puede interpretar simplemente como un reflejo automático del índice de criminalidad. Como ya señalamos, las poblaciones carcelarias de varios países disminuyeron significativamente durante la primera parte de los años '70, para después aumentar nuevamente. Mientras tanto, el índice oficial de criminalidad aumentó constantemente durante toda la década. En otras palabras, las cifras sobre el encarcelamiento y el índice oficial de criminalidad variaron independientemente. A pesar de que las razones de la expansión de los sistemas carcelarios son complejas, este ejemplo histórico (y existen otros) demuestra que la política criminal y el uso del encarcelamiento dependen de la inclinación política y de las decisiones de la autoridades políticas y legales.

El hecho de que se esté realizando una elección, el hecho de que la expansión de los sistemas carcelarios sea una cuestión política, hacen pertinente la

siguiente pregunta: ¿es razonable y necesaria esta expansión?

Actualmente existe un movimiento internacional a favor de la abolición de la cárcel o, al menos, de una gran mayoría de ellas. El movimiento abolicionista tiene sus raíces en los años '60 y '70 en los países escandinavos, Inglaterra y otros lugares. Recientemente se ha desarrollado en Canadá y en Estados Unidos. Resulta interesante que, entre otros, los cuáqueros se han implicado, argumentado que ya que ellos una vez llevaron a los prisioneros a las cárceles, ahora deben encargarse de sacarlos de allí. El *Primer Congreso sobre la Abolición de la Cárcel* fue organizado por los cuáqueros en Toronto en 1983. El segundo congreso mundial se llevó a cabo en Amsterdam en 1985 y fue organizado por el Instituto de Criminología de la Universidad Libre.

Mi propia convicción es que las cárceles deberían ser abolidas. Nuestra sociedad debería estar estructurada de tal manera que las cárceles sean innecesarias salvo, tal vez, para ciertos casos extremos. También creo que dicha reestructuración es sociológicamente posible y en otras oportunidades he tratado de describir algunas de sus condiciones y ramificaciones (ver M. Robertson, *The Politics of Abolition*, 1974 y *Law, Society and Political Action*, Academic Press, 1980). Sin embargo, soy suficientemente realista como para darme cuenta de que la implementación de una política abolicionista no es exactamente inminente. Un objetivo actual más moderado y realista para el futuro a corto y, tal vez, mediano plazo, sería detener y desviar la rápida expansión del sistema carcelario que actualmente está en vías de conver-

tir a la cárcel en el núcleo central de la política de control social del Estado.

Entonces, ¿cuáles son las razones principales para estar en contra de la construcción de prisiones? Existen ocho razones principales que, en conjunto, en mi opinión, constituyen una base sólida para defender una política en pos de una prohibición internacional permanente de la construcción de cárceles.

En primer lugar, se encuentra el argumento de la prevención especial. Durante las dos últimas décadas la criminología y la sociología han producido una gran cantidad de estudios empíricos sólidos que muestran, con bastante claridad, que el uso del encarcelamiento no corrige a los infractores de la ley encarcelados. Durante mucho tiempo este hecho ha sido usado, irracionalmente, como una razón para construir nuevas cárceles y para usarlas más. El razonamiento ha sido que debido a que la cantidad de encarcelamiento no ha ayudado, necesitamos *más* de lo mismo. En el contexto de un clima político adecuado, estos sistemas ineficaces pueden desarrollarse y extenderse durante mucho tiempo a través de dicho razonamiento irracional. Pero, como decía, el razonamiento *es* irracional. Esta importante cantidad de estudios es un argumento muy fuerte contra las cárceles en general y, seguramente, contra la construcción de más de ellas.

Aún las autoridades estatales están empezando a darse cuenta del hecho de que las cárceles son ineficaces en términos de prevención especial. En este sentido, un proyecto de ley del gobierno sueco dice lo siguiente sobre la prevención especial (proyecto de Ley Gubernamental 1982/1983: 85, p. 29):

“La investigación criminológica nos enseña en la actualidad, sin embargo, que la idea de mejorar al individuo a través de la privación de la libertad bajo la forma del encarcelamiento es una ilusión. Por el contrario, generalmente se acepta ahora que dicho castigo conduce a una rehabilitación pobre y a una reincidencia alta, además de tener un efecto destructivo de la personalidad”.

Este “efecto destructivo” debería ser tenido en cuenta especialmente.

En segundo lugar se encuentra el argumento de la prevención general o de la disuasión en la sociedad en general. Nos estamos refiriendo aquí al efecto disuasivo de la prisión. Esta cuestión no es tan fácilmente susceptible de ser investigada empíricamente, pero podría señalarse con considerable certeza, por lo menos, que este efecto es incierto y definitivamente menos importante en la determinación de la evolución del delito en la sociedad que algunos aspectos de la política social y económica. En diversos países también se está reconociendo esto en el plano gubernamental. Como señala el proyecto de ley del gobierno sueco antes mencionado (p. 30):

“Sin embargo, en este aspecto los efectos del encarcelamiento son, en gran parte, inciertos. Todas las investigaciones disponibles, así como las comparaciones internacionales, muestran que el desarrollo del delito no está relacionado de ninguna manera determinada con la cantidad de personas encarceladas o con la duración del encarcelamiento. De acuerdo con lo expresado por la Administración Nacional de Prisiones

y Período de Prueba en su informe, no es un exageración, en realidad, decir que la importancia de la política criminal en la evolución del delito es, en este aspecto, bastante menor con respecto a la política familiar y educativa, el mercado de trabajo y la política social, la organización y el funcionamiento en general del sistema judicial y, por supuesto, la estructura económica y la concepción del hombre en la sociedad”.

Hasta aquí, me he referido al efecto disuasivo de la cárcel en términos generales. Debería añadirse que existe una diferencia entre el cambio a gran escala en los sistemas de control y los cambios menores. Los cambios en gran escala del castigo y el control social oficialmente hacen una diferencia en términos de disuasión, mientras que los cambios menores no producen efecto alguno en este sentido. La cuestión aquí no es el cambio a gran escala, ni la abolición; sino solamente una prohibición del desarrollo ulterior del sistema. Dicha prohibición puede instituirse a través de una política de cambios menores en las prácticas de liberación (libertad condicional, salidas transitorias, etc.) y en la política judicial que hagan menos apremiante la cuestión del efecto disuasivo de la prisión (para una discusión de la distinción, en términos de efectos posibles, entre los cambios mayores y los cambios menores en las políticas de control, consultar Nils Christie, “Forskning om individual prevensjon og almenprevensjon” -“Investigación sobre la prevención especial y general”-, en *Lov og Rett* -Derecho y Justicia-, Oslo, 1971). Esto nos conduce

directamente a la tercera razón que favorece una prohibición de la construcción de nuevas cárceles.

En tercer lugar se encuentra el argumento de la viabilidad de una prohibición de la construcción de prisiones. Las listas de espera que actualmente están aumentando y la superpoblación que constituye un problema muy grave en varios sistemas carcelarios en el mundo occidental, han sido empleados como una razón para la construcción de nuevas cárceles. Las listas de espera y la superpoblación pueden solucionarse yendo en una dirección distinta, modificando las prácticas de liberación -por ejemplo, disminuyendo el límite para acceder a la libertad condicional- y/o cambiando las reglas para dictar sentencia. Aunque Escandinavia no ha escapado a las expansiones, allí se pueden encontrar direcciones alternativas. En 1983, Suecia estableció nuevas normas referidas a la libertad condicional, exigiendo la liberación obligatoria para la mayoría de los presos, luego de haber cumplido la mitad de la condena. Solamente algunas categorías especiales de presos fueron excluidas de esta modificación. Las nuevas reglas sobre libertad condicional redujeron la población carcelaria entre el 13% y el 17% entre 1983 y 1984. El Consejo Sueco para la Prevención del Delito está realizando actualmente un estudio estadístico de los efectos a largo plazo de la transformación global de las prisiones. Los resultados preliminares sugieren algunos aumentos a largo plazo en las actividades delictuales, pero las cifras son muy pequeñas comparadas con la cantidad total de delitos denunciados por año a la policía. En otras palabras, las nuevas reglas sobre libertad condicio-

nal sólo van a contribuir de una manera secundaria al índice de criminalidad en la sociedad sueca. En 1982, Dinamarca estableció la reducción de la pena máxima para una serie de delitos contra la propiedad, redujo el tiempo mínimo de encarcelamiento para acceder a la libertad condicional y liberalizó las reglas con respecto a la conducción de vehículos en estado de ebriedad. La reducción de las condenas máximas por delitos contra la propiedad tenía como objetivo disminuir en un tercio el nivel general de sentencias. También se ha utilizado ampliamente el perdón. Debe señalarse que el resultado de los cambios daneses son menos claros que el de los cambios suecos, debido a que se han dejado muchas cuestiones sujetas a la discrecionalidad de los tribunales. En tiempos de expansión generalizada de la prisión, las nuevas reglas que tengan el propósito de reducir la población carcelaria deben ser obligatorias, sin dejar posibilidad alguna para la discrecionalidad de los cuerpos encargados de tomar decisiones, que pueden ser objeto de presiones políticas.

En cuarto lugar, se encuentra el argumento sobre el carácter irreversible de la construcción de cárceles. Una vez construida una prisión, no se la derribará rápidamente; en cambio, permanecerá y será utilizada por mucho tiempo. Permítaseme hacer brevemente una comparación con un caso referido a la protección del medio ambiente en mi propio país, Noruega. Hace algunos años, las autoridades noruegas decidieron construir una represa de ciento diez metros de alto en un gran cañón del norte de Noruega. La represa estaba destinada a la producción de electricidad. Los cambios que produciría su

construcción en el medio ambiente serían devastadores para las economías locales de la pesca y el reno (así como también para la belleza del entorno natural) en el clima subártico del extremo norte de Noruega. Aquellos de nosotros que protestamos contra la construcción de dicha represa sosteníamos que iba a ser irreversible: una vez construida, la represa nunca podría ser ni sería "destruida". Lamento decir que en estos momentos están construyendo dicha represa. Pero este argumento se aplica a la construcción de prisiones. A menos que prevalezcan circunstancias muy especiales, una vez construida una cárcel no va a ser "derribada" por mucho tiempo. Los arquitectos que diseñaron la construcción de cárceles en Europa durante la primera mitad del siglo XIX, difícilmente imaginaron que sus cárceles serían empleadas a mediados y a fines del siglo XX. Sin embargo, muchas de ellas lo fueron y lo son. El carácter irreversible de la construcción de cárceles, el hecho de que la construcción de prisiones debería ser vista como un elemento de un proceso histórico de largo alcance, más que como una medida pragmática a corto plazo, es en sí misma una razón fundamental para no emprender actualmente ningún programa de construcción.

En quinto lugar y como continuación del argumento anterior, se encuentra lo que llamaría el carácter expansionista del sistema carcelario. El sistema carcelario como institución social nunca está satisfecho -es como un animal cuyo apetito aumenta al alimentarse-. Más concretamente: las cárceles nuevas, aun cuando estén destinadas a ser sustitutos y no complementos de las viejas prisiones,

en la práctica tienden a convertirse en complementos. A pesar de que hay excepciones, el carácter expansionista del sistema es muy significativo. Implica un impulso o mecanismo político que favorece la expansión más que el cambio una vez que ha comenzado la construcción. Muchos factores sociales y políticos fuera y dentro del sistema crean este impulso -especialmente en tiempos de presión sobre el sistema carcelario, como hoy en día-. De esta manera, como la revista *Time* señalaba: "No se pueden construir cárceles nuevas lo suficientemente rápido como para alojar a todos los presos nuevos...".

En sexto lugar, se encuentra la razón humanitaria. Hoy sabemos, fuera de toda duda, que las cárceles funcionan como instituciones inhumanas, como medidas sociales inhumanas. Una vasta cantidad de información lo revela. Los relatos de presos, periodistas, reporteros y científicos sociales atestiguan el carácter degradante, humillante y alienante de la cárcel. Los sufrimientos del encarcelamiento incluyen la privación de la libertad, la privación de bienes y servicios de diversos tipos, la privación de relaciones heterosexuales -en la mayoría de los casos-, la privación de la autonomía y la privación de la seguridad. En tanto existen variaciones entre las diversas cárceles en esta materia -por ejemplo, entre las cárceles abiertas y cerradas- debe reconocerse claramente que, en gran parte, los sufrimientos del encarcelamiento son producidos estructuralmente, son parte de la estructura de la prisión. Por lo tanto, a pesar de que las circunstancias materiales concretas y la organización carcelaria puedan aliviar los sufrimientos, éstos no pueden ser anulados. Entre

las privaciones más difíciles de mitigar se encuentran las de la autonomía y de la seguridad. Los presos están sujetos, por un lado, a un régimen que implica una inexistencia absoluta de derechos bien delimitados y, por el otro, a una gran discrecionalidad por parte de los funcionarios carcelarios que conducen, en conjunto, a un intenso sentimiento personal de falta de autonomía e inseguridad. Obsérvese en este contexto que, debido al carácter expansionista del sistema carcelario -particularmente fuerte en épocas de presión política sobre el sistema- las instituciones viejas y deterioradas raramente son abandonadas con el advenimiento de nuevas cárceles. Por ende, el argumento humanitario no es sólo una razón contra la construcción de más prisiones en general, sino que también es un argumento en el sentido de que construir, especialmente en tiempos de presión política sobre el sistema carcelario, no va a implicar el desmantelamiento de las viejas instituciones más deterioradas y evidentemente inhumanas.

Teniendo en cuenta todo esto, la reparación de las viejas instituciones parece ser, desde un punto de vista humanitario, una política más acertada que la construcción de nuevas prisiones. Debemos agregar, por último, que no se tiene que dar por supuesto que nuevas instituciones inútiles funcionarían de una manera más humana que las viejas cárceles reparadas.

En séptimo lugar, se encuentra el argumento de los valores culturales. El sistema carcelario produce efectos culturales. No constituye solamente un grupo de instituciones materiales ni es únicamente una organización social compleja, sino que también es un sistema que es representativo de una forma de

pensar sobre las personas. Como forma de pensar, enfatiza la violencia y la degradación como método para resolver los conflictos intersubjetivos. Y cuando el sistema se expande a través de nuevas cárceles, este efecto simbólico también se extiende. La construcción de nuevas prisiones significa en la sociedad en general, que la solución que implican es una buena solución -ya que, ¿quién construiría nuevas cárceles sin creer en ellas?-. En realidad, sabemos que hoy los políticos defienden la construcción de cárceles sin creer demasiado en ellas. Este es otro síntoma de la irracionalidad de la política criminal actual. Pero para el público, la construcción necesariamente significa un valor positivo en sí misma. De esta manera, la construcción de nuevas cárceles solidifica la solución carcelaria en nuestra sociedad. En el contexto de las seis razones ya analizadas para no construir nuevas prisiones, esta es -a mi parecer- la razón más importante y contundente contra la construcción de cárceles.

En octavo y último lugar, se encuentra el evidente argumento económico. Para mí, la economía por sí sola no es una consideración relevante. Estaría dispuesto a establecer medidas aún más costosas si ellas fueran humanas y representarían valores aceptables. Pero en el contexto de las otras razones, el enorme costo de la construcción de cárceles se torna un argumento muy fuerte. Hay mejores maneras de gastar el dinero.

En síntesis, razones de prevención individual, disuasión, viabilidad de una prohibición, irreversibilidad de la construcción, carácter expansionista del sistema carcelario, humanitarismo, valores culturales y economía, justifican es-

tar contra la construcción de más cárceles. Estos argumentos funcionan en conjunto. Mientras que uno o varios de ellos no pueden ser suficientes por sí solos, en conjunto sostienen firmemente una moratoria duradera.

Permítaseme, a modo de conclusión, enfatizar una vez más la naturaleza política del problema de la construcción de prisiones.

Esta construcción se ve, comúnmente, como una cuestión técnica de arquitectura, edificación y tendencia a corto plazo de la población carcelaria. Pero la cuestión es esencialmente política.

La política consiste en decidir prioridades entre los valores. Por lo tanto, el problema de la construcción de prisiones, es una cuestión de decidir prioridades entre valores. ¿Es ésta la manera en que queremos tratar a nuestro prójimo? ¿Así es como queremos enfrentar el problema del delito? Estos son algunos de los items que involucran valores que se plantean en esta cuestión.

Los argumentos que he descripto favorecen una política de reducción del sistema carcelario acortando las sentencias e incrementando la transformación del sistema. Dicha política debería iniciarse inmediatamente. Cuanto más tiempo se continúe con una política expansiva, más difícil será cambiar el rumbo. Más allá de la Segunda Guerra Mundial, varios países importantes están contemplando actualmente la mayor expansión de sus sistemas carcelarios desde los inicios del siglo XIX -que vieron los comienzos de la prisión-. Su ejemplo se está extendiendo a otros países en estos momentos. Por ende, penológicamente, nuestros tiempos son históricos. Ya es hora de que algo se haga con esta historia. ■

Las 'Nuevas' Políticas Penales: ¿un cambio hacia dónde?

LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL

Manuela Carmona

EL ACTUAL CÓDIGO PENAL: ¿UN CÓDIGO PENAL PROGRESISTA?

Inaki Rivera Beltrás

LA RESPUESTA AL DELITO TRAS LA REFORMA PENAL: PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL NUEVO CÓDIGO PENAL

Ignacio Muñagorri Laguna

DEBATE SOBRE LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL

Miguel Díez, Inaki Rivera e Ignacio Muñagorri

EL ACTUAL CÓDIGO PENAL: ¿UN CÓDIGO PENAL PROGRESISTA?

Miguel Díez y García Conlledo

EL NUEVO REGLAMENTO PENITENCIARIO: ¿UNA HERRAMIENTA REINSERTADORA?

Borja Mappelli Caffarena

REESTRUCTURACIÓN DE LA INDUSTRIA PENAL PARA LA NUEVA RECONSTITUCIÓN EUROPEA

César Manzanos Bilbao

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PENITENCIARIO

Pedro Santesteban

JERINGUILLAS EN LA CÁRCEL: CRÓNICA DE UNA LEGALIZACIÓN

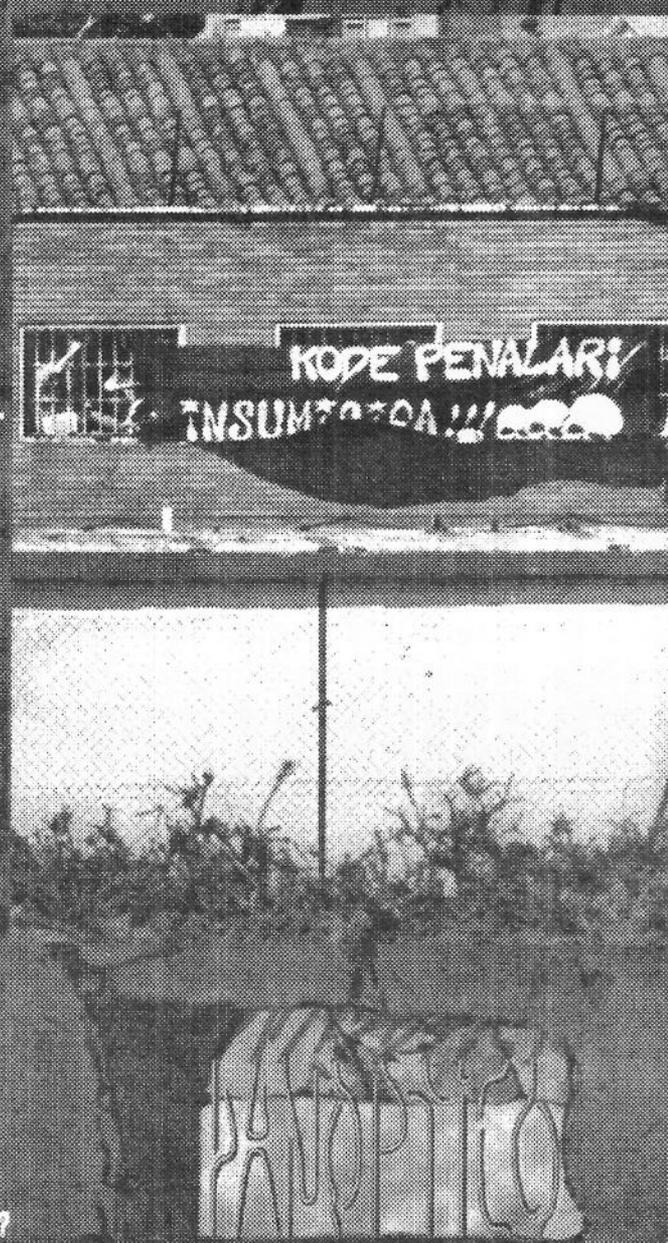
Patricia Moreno Arraras

LA PENALIZACIÓN DE LA INFANCIA (I)

Enrique Martínez y Luis San Juan

¿LE SUENA A USTED ESO DE LOS PRESOS F.I.E.S.?

Pedro Oliver



PANÓPTICO

Revista Monográfica Semestral
de Crítica a la Política Criminal

Tercer Número
Primavera de 1997



VIRUS

Publicación de la Coordinadora
de Solidaridad con Presas / os